Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Se pidase paguen las libranças de obras publicas

de la ciudad en proseguir se la paxada que cubre y defiende la dicha presa en la conformidad del acuerdo antecedente es necesario aya efectos para que se pueda hazer con la brevedad y prontitud que conviene y porque esta ciudad no tiene otro sino estas libranças con que su magestad fue servido de socorrerla para los gastos publicos y reparos de lo que arruinaron las avenidas y especialmente para el de la ciudad y remedio de la rotura que le hicieron dichas avenidas cuya consignacion esta en las medias anatas de juros de mil de cones y alcavalas con antelacion a otras y con paso en los valores de estos años con que los recados tienen toda justificacion y siendo tan preciso el reparo que esta acordado y que en su dilacion se arriesga toda esta ciudad en la falta del riego de su fuerça y los demas daños que estan considerados en el dicho acuerdo = acuerda asimismo la ciudad que los señores don Fran.co de Verastegui y don Fran.co Roca Moraga y diego lopez Gilleron a quien esta cometido el dicho reparo en nombre de esta ciudad representen al señor don luis de peralta y cardenas del consejo de su magestad a cuyo cargo esta la superintendencia de las rentas reales de este reyno la necesidad con que esta ciudad se halla de acudir a obra tan importante y en que consiste su conservacion y la de todas las rentas de su magestad para que haga mandar esta ciudad de mandar que por cuenta de dichas libranças